

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 073

**MARIA FERNANDA ESPINOSA
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL**

**JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

- Que** el Ministerio de Defensa Nacional, es propietario de un predio conocido como Finca "VICÍN", ubicado en la parroquia Macará, cantón Macará, provincia de Loja, compuesto por dos cuerpos denominados, Finca "POTRERILLO", adquirido mediante escritura de compra-venta, celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Macará, el 26 de enero de 1978, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de julio de 1978, y Hacienda "JUJAL", adquirido mediante escritura de donación celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Macará, el 21 de marzo de 1997, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de abril de 1999 respectivamente;
- Que** según consta en el Departamento de Planificación Urbana y Rural del cantón Macará, en certificados de fecha 11 de abril de 2013, el predio Finca "POTRERILLO", se encuentra catastrado con clave 110850510145036000; y, el predio Hacienda "JUJAL", se encuentra catastrado con clave 110850510145037000, respectivamente, y se ubican en el área rural de la parroquia Macará, cantón Macará, provincia de Loja. Estos predios constituyen la finca denominada "VICÍN".
- Que** el bien inmueble denominado Finca "VICÍN", actualmente se encuentra bajo la administración y custodia del Batallón de Infantería 21 "Macará", y no cuenta al momento con actividades de índole militar;
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el último inciso del artículo 58, establece: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, (...)";
- Que** el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Agrario señala: "Prohíbese a las entidades del sector público, con excepción del INDA y del Ministerio del Ambiente, ser propietarias de tierras rústicas. Si por cualquier razón ingresaren tierras a su patrimonio, deberán enajenarlas dentro del plazo de un año. Si no lo hicieren, estas tierras pasarán a formar parte del patrimonio del INDA. Exceptúense las tierras rústicas que sirvan para el cumplimiento de los fines específicos de la entidad que las aprovecha, como las destinadas a capacitación, investigación agraria, educación, campamentos de obras públicas, explotación de minas, canteras y recursos del subsuelo, instalaciones para la defensa nacional, puertos, aeropuertos, áreas de seguridad, áreas protegidas, patrimonio forestal y otros similares. (...)";

Que el Art. 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos.";

Que el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en su artículo 57 segundo inciso indica: "(...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación.";

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca requiere el inmueble denominado Finca "VICÍN", situado en la parroquia Macará, cantón Macará, provincia de Loja, con el objeto de optimizar el uso de los bienes del Estado y cumplir con el principio de redistribución equitativo, que permita el acceso al campesinado a tierras, conforme lo establecido en el numeral 4 del Art. 281 de la Constitución de la República y más normativa legal;

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República, el Art. 15 literal g) del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva; y, el Art. 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público,

ACUERDAN:

Artículo 1.- El Ministerio de Defensa Nacional transfiere a perpetuidad al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el lote de terreno conocido como Finca "VICÍN", ubicado en parroquia Macará, cantón Macará, provincia de Loja, compuesto por dos cuerpos denominados, Finca "POTRERILLO"; y, Hacienda "JUJAL", con todos los derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, circunscripto dentro de las siguientes coordenadas:

Proyección UTM WGS84 ZONA 17 HEMISFERIO SUR

PUNTO	ESTE	NORTE
1	600710,35	9528537,82
2	601178,90	9528521,74
3	601160,26	9528468,27
4	601155,71	9528433,25
5	601164,51	9528412,02
6	601163,63	9528393,83
7	601151,50	9528305,27
8	601146,84	9528302,08
9	601247,73	9528212,40
10	601278,16	9528165,93
11	601240,07	9528149,02
12	601236,55	9528138,21
13	601227,83	9528133,72
14	601223,39	9528118,53

PUNTO	ESTE	NORTE
15	601223,15	9528099,96
16	601188,35	9528078,23
17	601189,59	9528064,05
18	601183,98	9528033,29
19	601172,46	9528028,65
20	601173,47	9528020,14
21	601167,71	9528002,58
22	601142,67	9528007,70
23	601079,02	9528000,97
24	600667,18	9528350,22
25	600623,15	9528413,74
26	600691,33	9528521,72
27	600698,06	9528520,19

Artículo 2.- El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, acepta la transferencia de dominio realizada por el Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca se encargará de realizar los trámites necesarios para la legalización y formalización de las escrituras públicas de traspaso de dominio del bien inmueble antes singularizado; así como los gastos que demande, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo 4.- Disponer al Coordinador Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional y a su similar en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para que suscriban el acta de entrega-recepción del bien inmueble, considerándose para el efecto el valor constante en el registro contable.

Artículo 5.- Tómese nota de esta transferencia en los registros contables y de Activos Fijos de la Dirección Financiera y de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional y de su similar en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Artículo 6.- El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General del Ministerio de Defensa Nacional.

Comuníquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **17 MAR 2014**

MFE SPINOSA
MARIA FERNANDA ESPINOSA
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

Javier Ponce Cevallos
JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

